



# Resolución Directoral

Nº 037 -2017-PCM/OGA

Lima, 03 MAR. 2017

**VISTO:** El Memorandum Nº 00164-2017-PCM/OS, Informe Nº 0012-2017-PCM/OS-CAMA, Informe Técnico de Estandarización Nº 0004-2017-PCM/OS y el Informe Nº 113-2017-PCM/OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos;

## CONSIDERANDO:

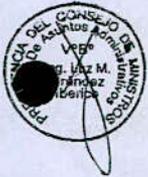
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el anexo único de definiciones del Reglamento, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar, o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 7.2 de la Directiva en mención, para que proceda la estandarización se debe cumplir con los siguientes presupuestos: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;



Que, en atención a la normativa señalada precedentemente, la Oficina de Sistemas ha elaborado el Informe Técnico de Estandarización N° 0004-2017-PCM/OS, documento que sustenta la estandarización para la Renovación de Soporte del Equipamiento Switch de la PCM;

Que, en ese sentido, la estandarización solicitada por la Oficina de Sistemas cumple con los dos presupuestos que señala la norma, dado que: a) La PCM cuenta con dos (02) equipos operando para la solución de Switch Core de Alta Disponibilidad de la marca CISCO SYSTEMS; y; diez (10) equipos switches de la CISCO SYSTEMS, que brindan conectividad a las comunicaciones de los usuarios y servicios informáticos que proporciona la institución, sobre los cuales se desea realizar la Renovación de Soporte del Equipamiento, para la integración adecuada con los protocolos de su misma marca y con la arquitectura core Cisco de la red de la PCM, la cual se encuentra ubicada en el Data Center de la Sede Palacio de Gobierno; y, b) La operación y funcionamiento de los equipos switch brindan conectividad a las comunicaciones de los usuarios y servicios informáticos que proporciona la institución. Por lo tanto, la renovación del equipamiento switch marca Cisco Systems permitirá continuar con una adecuada integración con el equipamiento Switches Core Cisco Nexus9000 C9504 en Alta Disponibilidad de la Sede Palacio y las demás sedes y sus protocolos de comunicación debido a que pertenecen al mismo fabricante, complementando la solución de soporte a los servicios implementados dentro de la red de la PCM;

Que, a través del Informe N° 113-2017-PCM/OAA la Oficina de Asuntos Administrativos recomienda proceder con la estandarización para la "Renovación de Soporte de Equipamiento Switch de la PCM" de la marca CISCO SYSTEMS, cuyo periodo de vigencia será de un (01) año;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, el literal d) del numeral 2.1 En materia contrataciones del Estado del Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 253-2016-PCM, de fecha 12 de diciembre del 2016, establece que el/la director/a de la Oficina General de Administración de la PCM tiene la facultad y atribución de autorizar los procesos de estandarización;

Con el visto bueno de la Oficina de Asuntos Administrativos, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, y en uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ministerial N° 253-2016-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la estandarización para la "Renovación de Soporte de Equipamiento Switch de la Presidencia del Consejo de Ministros" para los equipos switches de la marca CISCO SYSTEMS, por el periodo de vigencia de un (01) año contabilizados desde la emisión de la presente Resolución Directoral, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron su estandarización, la presente aprobación quedará sin efecto.





# Resolución Directoral

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que la Oficina de Sistemas publique la presente Resolución Directoral dentro del día siguiente de producida su aprobación, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)).

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral a la Oficina de Asuntos Administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR**, una copia de la presente Resolución Directoral a la Alta Dirección de la Presidencia del Consejo de Ministros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 253-2016-PCM.

**Regístrese y Comuníquese.**

.....  
**BARBARA LEM CONDE**  
Directora de la Oficina General de Administración  
Presidencia del Consejo de Ministros

